

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Decretar la absolución de Luis Quesada Fernández, Paulino García y Pedro Portavella de la infracción que se les imputaba.

Lo que se publica para conocimiento de J. J. Hechuel Moreno, que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa impuesta.

San Sebastián, 18 de junio de 1962.—El Secretario.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.499.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Huelva por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de los súbditos portugueses Antonio Martins Révez, Antonio Ruiz Inocencio, Diego Matías Carrera y Antonio Anastasio Candea, que últimamente lo tuvieron en el Depósito Municipal de Santa Barbara de Casas, de donde se fugaron, que figuran encartados en el expediente número 124/62, instruido por aprehensión de 290 kilos (peso neto) de café torrefacto, y dos asnos, se le hace saber que el Tribunal, en Comisión Permanente, ha dictado con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de Contrabando de Menor Cuantía.

Segundo. Declarar responsables, en concepto de autores, a Antonio Martins Révez, Antonio Ruiz Inocencio, Diego Matías Carrera, Antonio Anastasio Candea y un desconocido.

Tercero. Imponerles como sanción las multas siguientes, como cuádruplo valor del café y asnos de inculpados conocidos:

A Antonio Martins Révez, 14.912,88 pesetas.
A Antonio Ruiz Inocencio, 14.912,88 pesetas.
A Diego Matías Carrera, 14.912,88 pesetas.
A Antonio Anastasio Candea, 14.912,88 pesetas.
Total sanciones: 59.651,52 pesetas.

Total importe de las sanciones, cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos, que satisfarán los sancionados en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose, caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión durante dos años para cada uno.

Cuarto. Ordenar el comiso del café y asnos aprehendidos.

Quinto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: A los efectos del artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, se les requiere para que manifiesten si tienen bienes en los que pueda hacerse efectiva la sanción impuesta y presenten en término de tercero día, la relación descriptiva y detallada de los mismos, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y como consecuencia de ello se decretará el arresto acordado.

Nota: También se les hace saber que contra dicho acuerdo se puede apelar, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 1) del artículo 103 de la Ley citada, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de esta notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada en esta Secretaría para su curso reglamentario, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla.

Huelva, 14 de junio de 1962.—El Secretario, J. A. Balbás.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzá.—3.500.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Palma de Mallorca por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a Alfonso García Elvira, sin domicilio conocido en Madrid; Fernando Alsina Lamarca, con último domicilio conocido en Barcelona, avenida del Generalísimo, número 463, segundo, 2.º, y a Jaime Alsina Lamarca, sin domicilio conocido en Barcelona, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día

12 de junio de 1962, al conocer el expediente número 286/71, instruido por aprehensión de un vehículo Studebaker ostentando la matrícula B 136889, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo 7 de la Ley, de la que son responsables, en concepto de autores, Valentín Sitja Borralleras y María Teresa Torrent Calvet.

2.º Apreciar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Imponer, en consecuencia, las siguientes sanciones principales de multa:

A María Teresa Torrent Calvet: 52.500 pesetas.
A Valentín Sitja Borralleras: 52.500 pesetas.

Y en caso de insolvencias, las subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada reo.

4.º Declarar a Valentín Sitja Borralleras responsable subsidiario del pago de la multa impuesta a María Teresa Torrent Calvet.

5.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.

6.º Absolver a Ramón Solá Valls, Fernando y Jaime Alsina Lamarca, Manuel Bartomeus Pelegrí, Bernardo Vadell Carreras, Pedro Bestard Manera, Antonio Rayo Alonso y Alfonso García Elvira.

7.º Remitir testimonio de los particulares pertinente al Juzgado de Instrucción competente, por si los hechos enjuiciados pueden ser constitutivos de delitos definidos y castigados en el Código Penal Ordinario.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Contra el fallo que antecede pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a contar de la fecha de realización de la presente notificación, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Palma de Mallorca, 14 de junio de 1962.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.—3.497.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de junio de 1962 por la que se aprueba con carácter definitivo la clasificación de plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión médica en la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 28 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) se aprobó con carácter provisional proyecto de clasificación de plazas de los Funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y las del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Madrid.

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones y examinadas las que se han producido,

Este Ministerio, aceptando la propuesta de esa Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba con carácter definitivo el proyecto de clasificación de plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales y del ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Madrid, que provisionalmente fué aceptado por esa Dirección General en 28 de julio de 1959, con las modificaciones que se indican, motivadas por las reclamaciones producidas:

Médicos titulares

Partido de Ajalvir y de Cobena.—Aceptando la reclamación del Médico titular de Cobena y vistos los informes de los Ayuntamientos, se constituye la agrupación Ajalvir-Cobena con una titular de cuarta categoría.

Partido de Aranjuez.—Aceptando en parte la reclamación del Ayuntamiento se amortiza una plaza de Médico titular, clasificándose el municipio con tres plazas de primera categoría.

Partido de Arganda del Rey.—Aceptando la petición del Ayuntamiento se crea una plaza de Médico titular, clasificándose el partido con tres titulares de segunda categoría.

Partidos de Cabanillas—Requena—Venturada, Guadalix—Naval-